

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Viernes 9 de abril de 1937

Núm. 171

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Declarando excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Alfaro a D. Jacinto Marín Alonso.

Orden.—Confirmando la suspensión de empleo y sueldo impuesta al subdirector-Administrador de la Prisión de Oviedo, D. Manuel Giménez Varona.

Orden.—Nombrando Profesor de instrucción primaria de la Prisión Central de Burgos, a D. Arsenio Cristóbal.

Orden.—Declarando desierta la subasta para la fabricación, embalaje y conducción de los libros del Registro de la Propiedad.

Comisión de Justicia

Orden.—Acordando se verifique subasta para la adjudicación del suministro, embalaje y conducción de los libros del Registro de la Propiedad,

con arreglo al pliego de condiciones que se inserta.

Secretaría de Guerra

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Instrucciones para la concesión de la pensión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Asimilaciones

Orden.—Confiere las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles y soldados Médicos de la relación adjunta.

Destinos

Orden.—Dispone que el Capitán de Infantería del servicio de Estado Mayor, D. César Mantilla, pase destinado al Estado Mayor de la sexta División.

Orden.—Destina a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de la sexta División, al Comandante de Artillería D. Luis Pérez de Guzmán.

Orden.—Idem que los Oficiales de Caballeros que relaciona pasen a servir los destinos que se detallan.

SECCION DE MARINA

Asimilaciones

Orden.—Concede asimilación de Tenientes Médicos de la Armada a don Juan E. Brazis y D. Juan Sampol Antich.

Orden.—Idem asimilación de Auxiliar segundo de la Armada, al soldado de Infantería de Marina D. Francisco Pastor Quijada.

Continuación en el servicio

Orden.—Concede la continuación en el servicio al personal de la Armada que relaciona.

SECCION DEL AIRE

Destinos

Orden.—Dispone que el Ingeniero Industrial D. Tomás Delgado Pérez, pase a prestar sus servicios agregado al Arma de Aviación, con asimilación de Capitán.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Secretario judicial D. Jacinto Marín Alonso y el informe favorable del Juez de primera instancia e Instrucción de Alfaro, se acuerda declarar excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e Instrucción de Alfaro a D. Jacinto Marín Alonso.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de abril de 1937.

Fidel Dávila.

Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Impuesta por la Autoridad gubernativa de Oviedo la suspensión preventiva de su cargo al Subdirector-Administrador de aquella Prisión don Manuel Jiménez Varona, he acordado confirmar dicha suspensión de empleo y sueldo, con aplicación de la Orden de esta Presidencia fecha 12 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL del 14).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de abril de 1936.

Fidel Dávila.
Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Señor.: He acordado nombrar Profesor de Instrucción

primaria de la Prisión Central de Burgos, a D. Arsenio Cristóbal de la Fuente, Profesor de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, que en la actualidad se hallaba adscrito a la plantilla de la prisión provincial de La Coruña.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 8 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vista el acta de la subasta celebrada en el día de ayer para la fabricación, embalaje y conducción de los libros del Registro de la Propiedad, se acuerda declarar desierta ésta,

y que se celebre nueva subasta el día 20 del actual, en el despacho de V. E., por plazo de tres años, insertándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el pliego de condiciones de esta nueva subasta, aprobado por esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de abril de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

COMISION DE JUSTICIA

Orden

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica de esta fecha y con arreglo a lo establecido en el artículo 237 del Reglamento Hipotecario, esta Comisión ha acordado que se verifique subasta para adjudicar el suministro, embalaje y conducción de libros del Registro de la Propiedad el día 20 del corriente, con arreglo al adjunto pliego de condiciones que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publica esta Orden, señalándose para el acto las once horas, en el despacho de esta Comisión.

Burgos 7 de abril de 1937.—
El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

PLIEGO DE CONDICIONES

bajo las cuales se saca a pública subasta la abricación, embalaje y conducción de los libros del Registro de la Propiedad

Primera. Los expresados libros serán de dos clases, que se denominarán, respectivamente, conforme al artículo 242 del Reglamento Hipotecario: Libro de Inscripciones del Registro de la Propiedad y Diario de operaciones del Registro.

Segunda. El papel con que unos y otros se confeccionarán será de hilo de primera calidad, elaborado en tina, del blanco natural de la pasta de hilo y fabricado de modo que presente la debida consistencia, limpieza y tersura, sin que aparezcan en él

manchas, granos ni otros defectos que rebajen sus cualidades.

Si actualmente no hubiera en el mercado el papel hilo al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser admitido otro papel lo más similar posible a aquél, pero en este caso deberá indicar el contratista las características del papel que proponga y acompañará una muestra del mismo.

En el caso de que el papel en que se obligue el contratista a suministrar los libros no sea de la calidad prescrita en el párrafo primero de esa condición, podrá la Comisión de Justicia obligar a aquél tan pronto como las circunstancias lo permitan, a que fabrique los libros con el papel indicado en dicho párrafo. En este caso sólo podrá el contratista suministrar los libros que tuviera fabricados hasta el día en que la Comisión de Justicia le notifique la obligación de emplear el papel de superior calidad, para lo cual declarará a dicha Comisión el número de que dispone y ésta podrá comprobarlo. Si el empleo de papel de calidad superior llevara consigo un aumento de precio en los libros, la Comisión de Justicia podrá autorizar una elevación de éste, previo asesoramiento de peritos, y si por ser inferior el precio en el mercado de dicho papel al actual, procediese reducir el precio proporcionalmente, quedará obligado a aceptar la baja.

El tamaño de cada pliego será de 64 centímetros de largo por 88 de ancho, y el peso de cada resma de 500 pliegos útiles, será de 28 a 30 kilogramos. Cada hoja de papel, o sea la cuarta parte del pliego para los libros del Diario, medirá 32 centímetros de ancho por 44 de longitud o altura, incluso el talón, y cada una de las del libro de Inscripciones, que deberán ser apaisadas, tendrán 32 centímetros de altura, incluso el talón, por 44 de anchura.

Tercera. Los moldes empleados para la fabricación de papel, deberán ser aprobados por la Comisión de Justicia y costeados por el contratista, el cual pondrá en conocimiento de dicha Comisión el número de los

que emplee, y tanto como de los que se inutilicen como los útiles, deberán ser entregados a la Comisión de Justicia en cuanto el contrato se dé por terminado.

Cuarta. Los libros del Diario de operaciones deberán constar de 300 hojas útiles, y los del libro de Inscripciones de 250. Unos y otros se imprimirán, rayarán y foliarán conforme a los modelos que pondrá de manifiesto la Comisión de Justicia y con idénticos encabezamientos, portadas y hojas de guarda.

Quinta. El cosido de los libros se hará por cuadernillos, con trencillas y cintas dobles de hilo para que abracen los cartones por ambos lados, y su encuadernación será a la holandesa con cartones de tres planos, de tela percalina oscura, puntas de metal resistente, pergamino o reforzadas, con lomerías reforzadas en el interior con percalina y al exterior de badana y con cuatro cintas de color oscuro e hilo fuerte, para tener atado el libro.

Tanto los materiales como el trabajo de encuadernación, será de buena calidad, poniéndose en la confección el mayor cuidado a fin de que los libros reúnan, dentro de las condiciones expresadas, la mayor solidez y perfección posible.

Sexta. Los libros de Inscripciones llevarán en la lomera, que será de color verde, un tejuelo en el que se lea en letra dorada: «Registro de la Propiedad. Libro de Inscripciones» en la parte media de aquélla; «Término municipal de...», y debajo: «Libro... Tomo...»; y en la parte inferior el número general del Libro. Los del Diario llevarán, también en la lomera, que será de color rojo, un tejuelo que dirá: «Diario de Operaciones. Tomo...» La tinta empleada para la parte impresa será de primera calidad y los pliegos todos se satinarán en debida forma.

En la portada del libro de Inscripciones se extenderá, conforme a los artículos 243 y 244 del Reglamento Hipotecario, lo siguiente: «Libro de Inscripciones del Registro de la Propiedad de... Audiencia de... Tomo... del Ayuntamiento de... Tomo...»

del Archivo de este Registro de la Propiedad». En la portada del Diario de operaciones se extenderá otra: «Diario de operaciones del Registro de la Propiedad de... Tomo... Empezará en... de... del año...»

Séptima. Los libros llevarán en la parte superior de cada hoja y sobre sus encabezamientos, inscripciones talonarias con la numeración correspondiente a las hojas de los mismos. Estos talones, después de cortados en forma ondulada, se dividirán por mitad, componiendo por cada una de sus partes un cuaderno talonario, que se colocará dentro de una caja de cartón, cuya cubierta expresará el número y clase del libro y si es el talón de la derecha o izquierda.

Octava. El ilustre Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad tendrá derecho a inspeccionar todos los trabajos para la confección de los libros, a fin de obtener el más exacto cumplimiento del contrato, y para este efecto y sin perjuicio de los demás medios de que pueda valerse, tendrá facultad de nombrar un Registrador o una Comisión que no exceda de tres Registradores que desempeñen sus cargos cerca del punto donde aquéllos deban confeccionarse, debiendo dichos funcionarios dar parte al Colegio y éste a la Comisión de Justicia, todos los meses, de los resultados de la inspección. Si los Inspectores observan que en la calidad del papel, impresión, rayado, foliatura o encuadernación de los libros no se cumplen las condiciones impuestas al contratista, rechazarán los que adolezcan de alguna falta y darán cuenta al Colegio, el cual, a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Justicia. Si el contratista estimare que los libros rechazados no adolecen de faltas, podrá alegar lo que crea conveniente ante la Comisión de Justicia, que decidirá sin apelación.

En los libros en que no encontraren faltas los Inspectores, estamparán en la parte superior de la hoja de portada un sello en tinta que dirá: «Inspeccionado. Tomo número....» y al pie la fecha y firma de alguno de los

Inspectores, sin cuyo requisito no podrá el contratista servir ningún pedido.

Novena. Además de la inspección permanente, el Ilustre Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad acordará, siempre que lo estime necesario, que los libros o materiales se reconozcan por peritos a cargo del contratista para comprobar si se ajusta a las condiciones del contrato, especificando éstos al evacuar su informe las deficiencias que en su caso hayan observado, su importancia y la cantidad de libros o materiales defectuosos. El Colegio elevará el informe a la Comisión de Justicia, la cual, oyendo al contratista, resolverá lo que crea procedente, pudiendo, en el caso de que las faltas sean graves y reiteradas, acordar la rescisión del contrato con iguales efectos a los establecidos en la condición quince.

Diez. El contratista tendrá siempre dispuestos libros para servir inmediatamente los pedidos que se le hagan, previo pago de los mismos.

Once. Los Registradores harán el pedido de libros directamente al contratista, acompañando su importe y designando al Juez al que hayan de remitirse cuando hubiere más de uno en la población.

Doce. Los libros pedidos por los Registradores en la Península, embalados y precintados en condiciones de seguridad, se remitirán por el contratista, por correo, certificados, por barco o facturados por ferrocarril al Juez Delegado para la inspección del Registro, a la estación designada por el Registrador al hacer el pedido, si ésta fuere la línea general o de otra que empalmase directamente con ella, y le dará aviso inmediatamente de haberlo verificado.

Los Registradores serán autorizados por el Juez para que recojan los libros de la estación, muelle o estafeta de correos, siendo de cuenta de aquéllos los gastos de conducción al Juzgado, donde deberán ser presentados en la forma que haya llegado el paquete en que vinieran embalados, o sea sin rom-

per los precintos ni las cubiertas, haciendo constar en el caso de rotura o desperfecto que afecten a la integridad de los libros, tal falta por diligencia, que firmará el Jefe de la estación, o por acta notarial.

Los libros pedidos por los Registradores de la Propiedad de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, se remitirán en igual forma por el contratista al puerto de mar que aquéllos designen al hacer el pedido, con tal de que las Administraciones de Correos o de Transportes tengan servicio para el mismo y acepten estas mercancías.

Trece. Dentro de los tres días siguientes a la entrega deberán los Jueces revisar los libros recibidos, a presencia del Registrador, al efecto de comprobar si tienen el sello de la inspección, y si alguno de los folios se halla manchado, escrito o inutilizado, en cuyo caso se hará éste cargo de aquéllos, acusando inmediatamente recibo al contratista. En caso de defecto, rechazará el libro que adolezca de falta, poniéndolo seguidamente en conocimiento del contratista, a fin de que remita otro en sustitución de los rechazados, enviándose el libro defectuoso a la Comisión de Justicia, y lo que ésta resuelva, causará estado.

Catorce. El contratista servirá los pedidos que se le hagan dentro del término de quince días para los Registradores de la Península, y de treinta para los demás, contados en uno y otro caso desde que reciba la comunicación, haciendo el pedido, salvo caso de accidente o fuerza mayor, debidamente justificado, a juicio de la Comisión de Justicia.

Quince. Si el rematante no remitiese, dentro de los plazos señalados en la condición anterior, los libros pedidos, reintegrará su importe al Registro, sin perjuicio de remitirlo dentro de quince días, y si así no se verifica, la Comisión de Justicia requerirá con urgencia al contratista para que manifieste seguidamente las causas o motivos de su falta, con apercibimiento de proceder a la rescisión del

contrato o incautación de la fianza si no les mandare en breve plazo. Llegado este caso, se anunciará nueva subasta, y la fianza se destinará a cubrir las responsabilidades del contrato y perjuicios que originen su incumplimiento así como el pago de los libros provisionales y traslados de asientos a los definitivos, devolviendo el sobrante al contratista.

Dieciséis. Este remitirá los libros con sus correspondientes talones de la derecha, y los de la izquierda los entregará en el local que la Comisión de Justicia señale, por medios millares, cada uno de los cuales deberá ir colocado en un arca especial, para que puedan ser puestos de manifiesto a los Registradores, si lo desean.

Diecisiete. Servirá de base para la subasta el tipo de 30 pesetas por cada libro de Inscripciones, y el de 35 por los del Diario de operaciones, siendo de cuenta del contratista los gastos de embalaje y transportes hasta la estación o puerto a que se refiere la condición doce.

Dieciocho. El contratista vendrá obligado a interrumpir el suministro de libros durante el tiempo que faltará para la terminación del año contractual en curso con la Sociedad Anónima «Ernesto Giménez», desde el momento en que ésta se encuentre en condiciones de servir los pedidos y a consentir igualmente que una vez terminado el contrato, la dicha casa pueda servir las existencias que de los libros fabricados tenga, siempre que éstos no excedan de 1.200 de Inscripciones y 300 del Diario de operaciones.

Para la interrupción del suministro será preciso que el Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad requiera por escrito para ello al contratista, el que no podrá servir más pedidos desde el requerimiento que aquellos que tuviere fabricados con anterioridad a éste, sin que puedan exceder del número señalado anteriormente, a cuyo fin, a continuación de la cédula de requerimiento, consignará los libros que tenga en disposición

de ser servidos. Del mismo le será notificado por el Colegio el día que haya de reanudar el suministro.

Diecinueve. La duración del contrato será de un plazo de tres años, prorrogable tácitamente de año en año, si una de las partes no avisa la terminación con cuatro meses de anticipación.

El contratista tendrá, además, derecho a servir las existencias de libros fabricados a la terminación del contrato, siempre que no exceda de las cifras indicadas de 1.200 de Inscripciones y 300 del Diario de operaciones.

El contrato comenzará a regir el día que la Comisión de Justicia ordenare, a cuyo efecto ésta lo pondrá en conocimiento del contratista con quince días, por lo menos, de anticipación. Esto no obstante, el contratista deberá tener libros fabricados en número de 500 dentro de los treinta días siguientes al otorgamiento de la escritura a que se refiere la condición veintiséis.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la rescisión del contrato, quedando afecta la fianza a la indemnización de daños y perjuicios.

Veinte. Si por virtud de disposiciones emanadas del Poder público hubiere de darse nueva forma a los libros o se introdujese alguna modificación en el servicio, podrá la Comisión de Justicia acordar la rescisión del contrato, cualquiera que sea el tiempo que reste de duración, sin más obligación que la de notificar el acuerdo al contratista seis meses antes y sin derecho de éste a indemnización alguna.

Veintiuna. Las proposiciones para la subasta se extenderán con arreglo al modelo adjunto, firmándolas sus autores y expresando en letra el precio de cada libro, se presentarán en pliego cerrado y rubricado en su cubierta por los licitadores en el acto de la subasta, incluyendo el documento que acredite la consignación del depósito expresado en la condición siguiente con la fecha, firma y rubrica del licitador y el sello o membrete del establecimiento fabril o mercantil que les pertenezca o de que

sea gerente o representante. La proposición que no se redacte y presente en esta forma será desechada. La representación o mandato se acreditará en forma legal.

Veintidós. Para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Burgos la cantidad de diez mil pesetas en metálico o Deuda Amortizable o diecisiete mil nominales en títulos de la Deuda del Estado al 4 por 100 Perpetua Interior.

Veintitrés. El acto de la subasta será público y se verificará en el despacho del Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión de Justicia, en presencia de una Junta compuesta por dicho Sr. Presidente o el Sr. Vocal de la misma Comisión que haga sus veces, que la presidirá; un Vocal de dicha Comisión, y un Registrador de la Propiedad designado al efecto por el Colegio, teniendo atribuciones dicha Junta para resolver en el acto las dudas y reclamaciones que se ofrezcan durante la subasta. Asistirá también un Notario para levantar acta de la misma.

Veinticuatro. En el día y hora que por Orden se señale, se dará principio al acto, abriendo un plazo de media hora, que se anunciará al público, para la admisión de proposiciones, que se presentarán en la forma descrita, numerándose los pliegos según se vayan presentando. Transcurrido dicho plazo, se procederá seguidamente a la apertura de los mismos, leyéndolos en alta voz el Presidente o quien éste designe, sin permitir observación alguna que interrumpa el acto, una vez comenzada la lectura del primero.

Veinticinco. La Junta, constituida en la forma indicada, tendrá plenas facultades para admitir la proposición que estime más ventajosa, aun cuando no se ajuste exactamente a las condiciones señaladas, en cuanto a los materiales, por las dificultades inherentes a las circunstancias, teniendo en cuenta la calidad del papel ofrecido, si no fuera posible suministrar los libros con el papel prescrito en

párrafo primero de la condición segunda, y el menor precio asignado a los libros, siempre que no sea superior al marcado en la condición 17, así como para rechazar todas las presentadas si lo considera conveniente.

Hecha la adjudicación, en su caso, se devolverá a los demás licitadores sus respectivos depósitos y se dará por terminado el acto.

Veintiséis. El expediente de subasta, con la copla del acta, se elevará al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado para la aprobación del remate, y una vez verificado, se notificará al adjudicatario para que en el término de diez días se otorgue la correspondiente escritura, de la cual quedará una primera copia en la Comisión de Justicia, teniéndose por rescindido el contrato a perjuicio de rematante si no compareciere al referido otorgamiento.

Veintisiete. El depósito a que se refiere la condición 22 correspondiente al adjudicatario, quedará como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, a disposición de la Comisión de Justicia, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento de la Delegación de Hacienda para que extienda el oportuno resguardo, del que quedará copia cotejada en el expediente.

Terminado el contrato y si no hubiere responsabilidad efectiva del contratante, ordenará la Comisión de Justicia que se devuelva la fianza.

Veintiocho. Todos los gastos de subasta, así como los de escritura y sus coplas, serán de cuenta del contratista y también los anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Veintinueve. El rematante se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento o inteligencia de estas condiciones a los acuerdos de la Comisión de Justicia, que serán ejecutorios, sin perjuicio de las acciones que puedan competir a aquél contra ellos, según las disposiciones vigentes.

Aprobado por la Comisión.

Burgos 7 de abril de 1937. =
El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

MODELO DE PROPOSICION

Don... vecino de... calle... número... con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la fabricación, embalaje y conducción de libros del Registro de la Propiedad, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... de... de..., me obligo a hacer dicho servicio con estricta sujeción a las referidas condiciones, por el precio de... pesetas para el libro de Inscripciones y de... pesetas para el Diario de operaciones (Si el papel en que se comprometiera a suministrar los libros no fuera de la calidad marcada en la condición segunda, párrafo primero añadirá), salvo en lo que se refiere a la calidad del papel, con el cual se comprometo a realizar el suministro, que será... (se expresarán las características del que ofrezca), del cual acompaña muestra. (Las cantidades deben insertarse en letra, por pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente)

Secretaría de Guerra

Ordenes

Medalla de sufrimientos por la Patria

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, la concesión de la pensión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria se ajustará a las reglas siguientes:

1.º Los heridos que se consideren con derecho a pensión, lo solicitarán por instancia dirigida a esta Secretaría de Guerra, acompañada de un certificado del Jefe de la Unidad a que pertenecían, con expresión de la operación en que resultaron heridos y acta de reconocimiento, visada por el Tribunal Médico de la capital de la División, extendida por otro Tribunal Médico, a ser posible constituido con sujeción a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en la plaza donde haya sido hospitali-

zado el solicitante, en la que se hará la apreciación de la clase de herida o grupo de los detallados en el artículo 5.º de dicha Ley, en que la consideren comprendida.

2.º La indemnización diaria a que tenga derecho el solicitante, podrá percibirla por periodos de quince días, mediante certificado del Director del Hospital o Clínica en que esté sometido a tratamiento, debiendo hacerse, al ser dado de alta, una liquidación completa de la totalidad de dicha indemnización y de la que, independientemente de ésta, por una sola vez, le corresponde percibir.

Burgos 7 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), se confieren las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles y soldados Médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a formar parte del Cuadro de eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la 6.ª División.

Asimilados a Teniente Médico

Médico civil, D. Jesús Mata Rumayor.

Idem, D. Luis Trías de Bes.

Asimilados a Alférez Médico

Médico civil, D. Guillermo Girod Uruñuela.

Idem, D. José Pérez Monche.

Idem, D. Félix García San Martín.

Idem, D. José Bernardo Mendizábal Urrutia.

Soldado del Parque Divisionario de Artillería núm. 6 y Médico civil, D. Alberto Assalit Camps.

Soldado del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, 1.º de Caballería y Médico civil, don Manuel Maraña Quijada.

Burgos 7 de abril de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio pasa destinado, del Cuartel General de la 4.^a Brigada Mixta al de la 6.^a División Orgánica, el Capitán de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. César Mantilla Lautrec.

Burgos 7 de abril de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Sexta División Orgánica, se destina a sus inmediatas órdenes al Comandante de Artillería D. Luis Pérez de Guzmán.

Burgos 7 de abril de 1937.—

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por conveniencias del servicio pasan a servir los destinos que se detallan, los Oficiales de Carabineros que figuran en la siguiente relación:

D. Aurelio Fraile Vicente, ascendido, de la 5.^a Comandancia, Baleares, a la misma.

D. Antonio Diez Seisdedos, d., de la 16 id., Zamora, a la misma.

D. Francisco Palma Pulido, id., de la 11 id., Cádiz, a la misma.

D. Antonio Mars Bellés, id., de la 12 id., Sevilla, a la misma.

D. Ignacio Santos de Ana, id., de la 11 id., Cádiz, a la misma.

D. Germán Hernández Chico, id., de la 16 id., Zamora, a la misma.

D. José González Otero, id., de la 16 id., Zamora, a la misma.

D. Juan Romero Rincón, id., de la 10 id., Algeciras, a la misma.

D. José Silguero Fernández, id., de la 16 id., Zamora, a la misma.

D. Francisco Montero Bravo, id., de la 10 id., Algeciras, a la misma.

D. Alonso Belmonte Cintas, id., de la 12 id., Sevilla, a la misma.

D. Ignacio Ortega Delgado, id., de la 20 id., Navarra, a la misma.

D. Antonio Cobos Cervantes, id., de la 12 id., Sevilla, a la misma.

D. Francisco López Gutiérrez Ortega, id., de la 10 id., Algeciras, a la misma.

D. Elias Zafra Sevilla, id., de la 12 id., Sevilla, a la misma.

D. Marcelino González Gómez, id., de la 17 id., Coruña, a la misma.

D. Dativo Córdoba Córdoba, id., de la 17 id., Coruña, a la misma.

D. Lucas Malrena Márquez, id., de la 10 id., Algeciras, a la misma.

D. Manuel Infante Dabrio, id., de la 12 id., Sevilla, a la misma.

D. Eduardo Alberca Pascual, id., de la 16 id., Zamora, a la misma.

D. Alonso Hernández Villanueva, id., de la 5.^a id., Baleares, a la misma.

D. Ignacio García Fernández, id., de la 16 id., Zamora, a la misma.

D. Manuel Cardoso Méndez, id., de la 12 id., Sevilla, a la misma.

D. Arcadio Crespo Deza, id., de la 11 id., Cádiz, a la misma.

D. Manuel Roza Gálvez, id., de la 10 id., Algeciras, a la misma.

D. Julián Melero Peralta, id., de la 11 id., Cádiz, a la misma.

D. José González Rodríguez Ramos, id., de la 17 id., Coruña, a la misma.

D. José Morales Manzano, id., de la 3.^a id., Huesca, a la misma.

D. Braulio Temprano Gutiérrez, id., de la 16 id., Zamora, a la misma.

D. Enrique Díaz Gómez, id., de la 9.^a id., Málaga, a la misma.

D. Domingo Montero Orquín, id., de la 12 id., Sevilla, a la misma.

D. Epifanio García García, id., de la 16 id., Zamora, a la misma.

D. Diego Iglesias García, id., de la 5.^a id., Baleares, a la misma.

D. Manuel Roncero Gutiérrez, id., de la 14 id., Salamanca, a la misma.

D. Victor San Juan Andreu, id., de la 11 id., Cádiz, a la misma.

D. Germán González Fernán-

dez, id., de la 17 id., Coruña, a la misma.

D. Emilio Blanco Fuentes, id., de la 14 id., Salamanca, a la misma.

D. Joaquín Hervás Gil, id., de la 17 id., Coruña, a la misma.

D. Antonio San León Hernández, id., de la 14 id., Salamanca, a la misma.

Timoteo Alvarez Larriqueta, id., de la 17 id., Coruña, a la misma.

D. Eustaquio Acón Velasco, id., de la 17 id., Coruña, a la misma.

D. Rafael Gago Cabido, id., de la 16 id., Zamora, a la misma.

D. Agustín Soñs de la Rosa, id., de la 12 id., Sevilla, a la misma.

D. Manuel Vega Puras, id., de la 12 id., Sevilla, a la misma.

D. Benito Matamala Surriba, id., de la 5.^a id., Baleares, a la misma.

D. Angel García Fernández, idem de la 10, id., Algeciras, a la 12 id., Sevilla, provincia de Huelva.

D. Rafael Madariaga García, idem de la 10, id., Algeciras, a la misma.

D. Liborio Valle Barrios, idem de la 20 id., Navarra, a la misma.

D. Fernando Cano García, idem de 11 id., Cádiz, a la misma.

D. Pedro Vidal Toledo, idem de la 20, id., Navarra, a la misma.

D. Félix Martín Prieto, idem de la 8.^a id., Almería, provincia de Granada, a la misma.

D. Manuel Pérez García, idem de la 5.^a id., Baleares, a la misma.

D. Mariano Garre Vera, idem de la 20 id., Navarra, a la misma.

D. Manuel Palacios Galindo, idem de la 3.^a id., Huesca, a la misma.

D. Juan Díaz Ferrer, idem de la 10 id., Algeciras, a la misma.

D. Manuel Vidal Mesa, idem de la 20 id., Navarra, a la misma.

D. Pablo Gorostiza Laplaza, idem de la 3.^a id., Huesca, a la misma.

D. Juan González Arroyo, de la 16 Comandancia, Zamora, a la misma.

D. Santos Espín Fuentes, idem de la 20 id., Navarra, a la misma.

D. Constantino Cancio Zarzo, idem de la 16 id., Zamora, a la misma.

D. Simón García Fernández, idem de la 16 id., Zamora, a la misma.

D. Cipriano Guarido Orduña, de la 13 idem, Badajoz, a la 10 id., Algeciras.

D. Antonio Penédo Rey, de la 12 idem, Sevilla, provincia de Huelva, a la 17 id., Coruña, provincia de id.

D. Antonio Villa-Real Uribe, de la 16 id., Zamora, a la 15 id., Madrid, provincia de Valladolid.

Alféreces

D. Fausto Iguacel Bozal, ascendido, de la 3.ª Comandancia Huesca, a la misma.

D. José Gallego Bregante, idem de la 3.ª id., Huesca, a la misma.

D. José Rivero Casaus, idem de la 3.ª id., Huesca, a la misma.

D. Lorenzo Villar Requena, idem de la 3.ª id., Huesca, a la misma.

D. Evagrio Sánchez Corredor, idem de la 5.ª id., Baleares, a la misma.

D. José Palazón López, idem de la 5.ª id., Baleares, a la misma.

D. Martín Serra Verger, idem de la 5.ª id., Baleares, a la misma.

D. Roque Vázquez Romero, idem de la 11 id., Cádiz, a la 9.ª id., Málaga.

D. Fernando Lifián García, idem, de la 10 id., Algeciras, a la misma.

D. Pedro Morales Alcojor, idem de la 10 id., Algeciras, a la misma.

D. Angel Gil Sánchez, idem de la 11 id., Cádiz, a la 10 idem Algeciras.

D. Francisco Martínez Arroyo, idem de la 11 id., Cádiz, a la 10 idem, Algeciras.

D. Juan Miguel Rodríguez, idem de la 11 id., Cádiz, a la 10 id., Algeciras.

D. Miguel López Iglesias, idem de la 11 id., Cádiz, a la 10 id., Algeciras.

D. Pedro Guerrero Torres,

idem de la 11 id., Cádiz, a la misma Comandancia y provincia.

D. Pedro Páez Clares, de disponible gubernativo, a activo, con destino a la 6.ª Zona, Sevilla.

D. José Sánchez Jurado, ascendido, de la 12 Comandancia Sevilla, a la misma.

D. José Lavado Merchán, id. de la 12 id., Sevilla, provincia de Huelva, a la misma provincia de Sevilla.

D. Rafael Velázquez Vázquez, idem de la 12 id., Sevilla, provincia de Huelva, a la misma provincia de Sevilla.

D. Francisco García García Méndez, idem de la 12 id., Sevilla, provincia de Huelva, a la idem 12, Sevilla, provincia de Huelva.

D. Luis Valseca Gómez, idem de la 12 id., Sevilla, provincia de Huelva, a la 12 id., Sevilla, provincia de Huelva.

D. Angel Sevillano Herrero, idem de la 16 id., Zamora, a la 12 id., Sevilla, provincia de Huelva.

D. Gerardo Rodríguez Mañanes, idem de la 16 id., Zamora, a la 12 id., Sevilla, provincia de Huelva.

D. José Rodríguez Bermúdez, idem de la 12 id., Sevilla, provincia de Huelva, a la 13 id., Badajoz.

D. Simón Castaño Sánchez, idem de la 14 id., Salamanca, provincia de id., a la misma.

D. Julián Tobares Ripado, id. de la 14 id., Salamanca, provincia de id., a la misma.

D. Angel Martín Martín, idem, de la 14 id., Salamanca, provincia de id., a la misma.

D. Jerónimo Martín Pacheco, id., de la 14 id., Salamanca, provincia de id., a la misma.

D. José Manzano Leo, id., de la 14 id., Salamanca, provincia de Cáceres, a la misma Comandancia y provincia.

D. Gregorio Pérez Morán, id., de la 16 id., Zamora, provincia de id., a la misma Comandancia y provincia.

D. Indalecio Junquera Blanco, id., de la 16 id., Zamora, provincia de id., a la misma Comandancia y provincia.

D. Feliciano Ledo Macías, id., de la 16 id., Zamora, pro-

vincia de id., a la misma Comandancia y provincia.

D. Juan López García López, id., de la 16 id., Zamora, provincia de Orense, a la misma Comandancia y provincia.

D. José Felibó Yáñez, de la 15 id., Madrid, provincia de Zaragoza, a la 16 id. Zamora, provincia de Orense, ascendido.

D. Juan Negrón Fuentes, idem, de la 17 id., Coruña, provincia de id., a la misma Comandancia y provincia.

D. Felipe Moreno García, id., de la 17 id., Coruña, provincia de id., a la misma Comandancia y provincia.

D. Manuel García López Pérez, id., de la 17 id., Coruña, provincia de Pontevedra, a la 18 id., Asturias, provincia de Oviedo.

D. Federico Martínez Mora, id, de la 17 id., Coruña, provincia de Pontevedra, a la 18 idem, Asturias, provincia de Oviedo.

D. Felipe Ochoa Castañeira, id., de la 17 id., Coruña, provincia de Pontevedra, a 18 idem, Asturias, provincia de Oviedo.

D. José Lana Ubide, id., de la 18 id., Asturias, provincia de Lugo, a la misma Comandancia y provincia.

D. Ramón Latas Lemas, idem, de la 18 id., Asturias, provincia de Lugo, a la misma Comandancia y provincia.

D. Antonio Marcellán Vives, id., de la 20 id., Navarra, a la 19 id., Guipúzcoa, provincia de idem.

D. Diego Mielgo Silverio, id., de la 20 id., Navarra, a la 19 id., Guipúzcoa, provincia de idem.

D. Ruperto Vifé Ovejero, id., de la 20 id., Navarra, a la 19 id., Guipúzcoa, provincia de idem.

D. Alejandro Rivero Mena, id., de la 20 id., Navarra, a la 19 id., Guipúzcoa, provincia de idem.

D. Juan Pérez Azagra, idem, de la 20 id., Navarra, a la 19 id., Guipúzcoa, provincia de id.

D. Emilliano González Blanco, id., de la 20 id., Navarra, a la 19 id., Guipúzcoa, provincia de idem.

D. Abundio Barruecos Rodríguez, id., de la 16 id., Madrid,

provincia de Valladolid, a la 19 id., Guipúzcoa, provincia de id.

D. Rafael Abajo Casas, idem, de la 15 id., Madrid, provincia de Valladolid, a la 19 id., Guipúzcoa, provincia de id.

D. Antonio Revuelta Alonso, id., de la 15 id., Madrid, provincia de Valladolid, a la 19 idem, Guipúzcoa, provincia de id.

D. Antonio Barrera Sierra, id., de la 15 id., Madrid, provincia de Valladolid, a la 19 id., Guipúzcoa, provincia de idem.

D. Jerónimo Cebrián Miguel, id., de la 16 id., Zamora, a la 19 id., Guipúzcoa, provincia de idem.

D. Manuel Guerra Sánchez, id., de la 20 id., Navarra, a la misma.

D. Justo Aznar Matute, idem, de la 15 id., Madrid, provincia de Valladolid, a la misma Comandancia y provincia.

D. Dionisio Vivas Baquet, id., de la 15 id., Madrid, provincia de Córdoba, a la misma Comandancia y provincia.

D. Rafael Muñoz Muelas, id., de la 8.ª id., Almería, provincia de Granada, a la 15 idem, Madrid, provincia de Córdoba.

Burgos 31 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Asimilaciones

A propuesta del Comandante Naval de Baleares, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y con arreglo al Decreto de la Junta de Defensa Nacional número 110, de 13 de septiembre de 1936 (B. O. número 23), y Ordenes de la Secretaría de Guerra (Sección de Marina), de 3 de noviembre de dicho año (B. O. número 22), y 20 de febrero último (B. O. número 127), ha tenido a bien conceder la asimilación de Tenientes Médicos de la Armada a los licenciados en Medicina y Cirugía, D. Juan E. Brazis y D. Juan Sampol Antich, embarcados en

los cruceros auxiliares «Mallorca» y «Jaime I», respectivamente.

Salamanca 5 de abril de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Vista la propuesta formulada por el Comandante Naval de Baleares, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien conceder la asimilación de Auxiliar 2.º de Sanidad de la Armada, provisional, al soldado de Infantería de Marina D. Francisco Pastor Quijada, en las condiciones previstas en la Orden de 20 de febrero último (B. O. núm 127), por hallarse en posesión del título profesional para ejercer dicha especialidad.

Salamanca 5 de abril de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Continuación en el servicio

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de la Armada que a continuación se relaciona, por el tiempo de campaña y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno de ellos se expresa:

Cabo de Marinería Manuel González Pérez, con destino en la Base Naval de Ríos, en cuarta campaña voluntaria, a partir del día 16 de marzo de 1937.

Cabo de Marinería José María Couce Ramos, de la dotación del buque-escuela «Galatea», en segunda campaña voluntaria, a partir del día 13 de septiembre de 1936, por serie de abono tres meses y 19 días, en virtud de Orden de 8 de abril de 1936 (D. O. número 89), debiéndose descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada.

Fogonero Preferente Manuel Díaz Varela, de la dotación del Guardapescas «Maquinista Macías», en cuarta campaña voluntaria, a partir del día 2 de septiembre de 1936.

Burgos 7 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Destinos

S. E. el Generalísimo ha dispuesto que el Ingeniero Industrial y Aeronáutico, D. Tomás Delgado Pérez, actualmente en el 2.º Grupo Topográfico, Oficinas Estadística, Pontevedra, pase a prestar sus servicios agregado al Arma de Aviación, con asimilación de Capitán.

Burgos 6 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 9 de abril de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	39'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Franco suizo	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'85
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35